



Medellín, jueves 19 de marzo de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.570

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000943	Marzo 12 de 2020	3	070000952	Marzo 12 de 2020	21
070000944	Marzo 12 de 2020	5	070000953	Marzo 12 de 2020	23
070000945	Marzo 12 de 2020	7	070000954	Marzo 12 de 2020	25
070000946	Marzo 12 de 2020	9	070000955	Marzo 12 de 2020	27
070000947	Marzo 12 de 2020	11	070000956	Marzo 12 de 2020	29
070000948	Marzo 12 de 2020	13	070000957	Marzo 12 de 2020	31
070000949	Marzo 12 de 2020	15	070000958	Marzo 12 de 2020	33
070000950	Marzo 12 de 2020	17	070000959	Marzo 12 de 2020	37
070000951	Marzo 12 de 2020	19			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC F

Radicado: D 202007000943

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **CAROLINA ORTIZ PRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.918.101**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 003470 del 24 de julio del 2013, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **CAROLINA ORTIZ PRADA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **CAROLINA ORTIZ PRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.918.101**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Carolina Ortiz Prada, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Ortiz Prada, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.


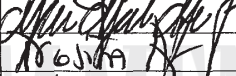
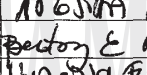
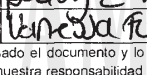
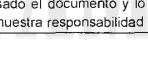
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/07/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/07/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		17/07/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE

Radicado: D 202007000944

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **PAULA MARCELA BAENA VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.109.588**, Licenciada en Pegadía Infantil, Especialista en Gerencia Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Palmira del municipio de El Peñol, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001320 del 05 de abril del 2016, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PAULA MARCELA BAENA VERGARA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **PAULA MARCELA BAENA VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.109.588**, Licenciada en Pegadía Infantil, Especialista en Gerencia Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Rural Palmira del municipio de El Peñol, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Paula Marcela Baena Vergara, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

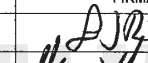
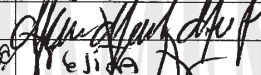
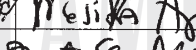


**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Baena Vergara, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		17-02-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000945

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **MAYANIS CASTRO MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **52.381.507**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Donmatías – sede Escuela Urbana Agustín García del municipio de Donmatías, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en incorporada mediante el decreto 1629 08 de septiembre del 2004, inscrito (a) en el Grado “12” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MAYANIS CASTRO MENA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **MAYANIS CASTRO MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **52.381.507**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Donmatías – sede Escuela Urbana Agustín García del municipio de Donmatías, inscrito (a) en el Grado “12” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Mayanis Castro Mena, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Castro Mena, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		17-02-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		10/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 202007000946

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.236.752**, Licenciada en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado – sede Liceo de Alejandria del municipio de Alejandria, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003111 del 23 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.236.752**, Licenciada en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado – sede Liceo de Alejandria del municipio de Alejandria, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Gustavo Adolfo Jimenez Ramirez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Jimenez Ramirez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peiáez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		13.02.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		12/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000947

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **EYLEEN ANDRADES ASPRILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.434.762**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002114 del 08 de mayo del 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **EYLEEN ANDRADES ASPRILLA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **EYLEEN ANDRADES ASPRILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.434.762**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Eyleen Andrades Asprilla, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


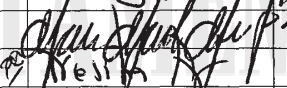
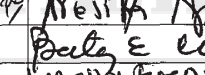
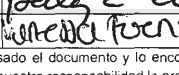

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Andrades Asprilla, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitario		17.02.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		17/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000948

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **ALEJANDRA MARIA SANCHEZ CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.151.007**, Licenciada en Geografía e Historia, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa San Rafael sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ALEJANDRA MARIA SANCHEZ CORREA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **ALEJANDRA MARIA SANCHEZ CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.151.007**, Licenciada en Geografía e Historia, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa San Rafael sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Alejandra Maria Sanchez Correa, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Sanchez Correa, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		14/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070000949

Fecha: 12/03/2020

DE

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

El (la) señor (a) **NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.366.549**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, (a) en la Institución Educativa San Fernando – sede Colegio San Fernando del municipio Amagá, nombrado (a) en propiedad por el decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado “13” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.609.459**, Licenciado en Educación: Biología y Química, Especialista en Actividad Física Terapéutica, Especialista en Educación Física y Deporte Infantil, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, nombrado (a) en propiedad por la por la resolución 4848 del 23 de septiembre de 1996, inscrito (a) en el grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ** y **CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.366.549**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, inscrito (a) en el Grado “ 13” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, en reemplazo de Carlos Hugo Paniagua Bedoya, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.609.459**, Licenciado en Educación: Biología y Química, Especialista en Actividad Física Terapéutica, Especialista en Educación Física y Deporte Infantil, inscrito (a) en el Grado " 14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San Fernando – sede Colegio San Fernando del municipio Amagá, en reemplazo de Nicolás Emilio Suaza Fernández, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **L CARLOS HUGO PANIAGUA BEDOYA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **NICOLAS EMILIO SUAZA FERNANDEZ**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/02/2010
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2010
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/02/2010
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/02/2010

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000950

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:

DECI



**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.395.241**, Normalista Superior con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Chaparral - sede Centro Educativo Rural El Perpetuo Socorro del municipio de San Vicente Ferrer, nombrado (a) en propiedad por el decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.640.927**, Licenciado en Educación, Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, nombrado (a) en propiedad por la resolución 02557 del 28 de febrero del 2011, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA** y **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **24.395.241**, Normalista Superior con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, inscrito (a) en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, en reemplazo de Ely De Jesús Isaza Loaiza, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.640.927**, Licenciado en Educación; Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Chaparral - sede Centro Educativo Rural El Perpetuo Socorro del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo de Orbilia Elena Lenis Granada, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **ELY DE JESÚS ISAZA LOAIZA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2º, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **ORBILIA ELENA LENIS GRANADA**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		17/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		16/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBT

Radicado: D 2020070000951

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:

D



**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

El (la) señor (a) **JENNY MAYA LOPERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.468.842**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica primaria, (a) en la Institución Educativa Donmatías – sede Escuela Urbana Agustín García del municipio Donmatías, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2016070002763 del 16 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **ALBA LUZ ROLDAN ZEA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.448.093**, Licenciado en Educación: Primaria, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica primaria, en la Institución Educativa Nuevo Horizonte Sección Escuela Nuevo Horizonte N°2, nombrado (a) en propiedad por la por la resolución 01647 del 20 de febrero del 2009, reintegrada mediante la resolución 20750000402 del 11 de julio del 2017, inscrito (a) en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **JENNY MAYA LOPERA** y **ALBA LUZ ROLDAN ZEA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **JENNY MAYA LOPERA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ALBA LUZ ROLDAN ZEA**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JENNY MAYA LOPERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.468.842**, Licenciada en Pedagogía Infantil, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Nuevo Horizonte Sección Escuela Nuevo Horizonte N°2, en reemplazo de Alba Luz Roldan Zea, quien pasa al Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ALBA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**LUZ ROLDAN ZEA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.448.093**, Licenciado en Educación: Primaria, inscrito (a) en el Grado " 2B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Donmatías – sede Escuela Urbana Agustín García del municipio Donmatías, en reemplazo de Jenny Maya Lopera, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **ALBA LUZ ROLDAN ZEA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **ALBA LUZ ROLDAN ZEA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

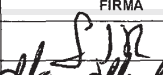
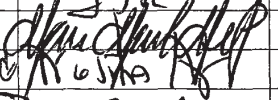

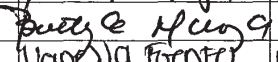
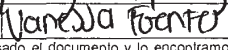
**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **JENNY MAYA LOPERA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **JENNY MAYA LOPERA**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/01/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		17.02.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: D 2020070000952

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DE

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.551.445**, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos Humanos, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias sociales, (a) en la Institución Educativa La Paz – sede Colegio La Paz del municipio La Ceja, nombrado (a) en propiedad por el decreto 01904 del 01 de agosto del 2007, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.221.199**, Historiador, Magíster en Educación, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Pedro Octavio Amado, nombrado (a) en propiedad por la por la resolución 10455 del 19 de septiembre del 2012, inscrito (a) en el grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ** y **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.551.445**, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos de los Derechos Humanos, inscrito (a) en el Grado " 2BE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Pedro Octavio Amado, en reemplazo de Luis Guillermo Gutiérrez Palacio, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.221.199**, Historiador, Magíster en Educación, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa La Paz – sede Colegio La Paz del municipio La Ceja, en reemplazo de Luz Adriana Arboleda Gómez, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2º, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		17/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN

Radicado: D 202007000953

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECI

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **TANIA MARGIORY RAMOS MAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.944.490**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Licenciada en Educación Preescolar, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica primaria, (a) en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, nombrado (a) en propiedad por el decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **SANDRA JIMENEZ VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.598.294**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica primaria, en la Institución Educativa Diego Echavarría Misas, nombrado (a) en propiedad por la por el decreto 0082 del 08 de febrero del 2011, inscrito (a) en el grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **TANIA MARGIORY RAMOS MAZO** y **SANDRA JIMENEZ VALENCIA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **TANIA MARGIORY RAMOS MAZO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **SANDRA JIMENEZ VALENCIA**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **TANIA MARGIORY RAMOS MAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.944.490**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Licenciada en Educación Preescolar, Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Diego Echavarría Misas, en reemplazo de Sandra Jiménez Valencia, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **SANDRA JIMENEZ VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.598.294**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, Especialista en Pedagogía y Docencia, inscrito (a) en el Grado "2ce" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, en reemplazo de Tania Margiory Ramos Mazo, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **SANDRA JIMENEZ VALENCIA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **SANDRA JIMENEZ VALENCIA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **TANIA MARGIORY RAMOS MAZO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **TANIA MARGIORY RAMOS MAZO**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/02/20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		13/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		10/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2020070000954

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.337.170**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Enseñanzas de las Ciencias Exactas y Naturales, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, (a) en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio Amagá, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2016070003371 del 27 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.877.363**, Licenciado en Educación: Biología y Química, Especialista en Educación para la Salud, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Mater Dei, nombrado (a) en propiedad por la por la resolución 0654 del 17 de febrero de 1994, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO** y **OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de de municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO**, expedir el acto administrativo de traslado. de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.337.170**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Enseñanzas de las Ciencias Exactas y Naturales, inscrito (a) en el Grado " 3BM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Mater Dei, en reemplazo de Olga Lucia Quintero Hernández, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.877.363**, Licenciado en Educación: Biología y Química, Especialista en Educación para la Salud, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio Amagá, en reemplazo de Carlos Miguel Monsalve Agudelo, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **OLGA LUCÍA QUINTERO HERNANDEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **L CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		14/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN/

Radicado: D 2020070000955

Fecha: 12/03/2020

DECR

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **82.361.205**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Informática y Telemática, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de directivo docente coordinador, (a) en la Institución Educativa Romeral – sede Colegio Romeral del municipio de Guarne, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2433 del 21 de junio de 1994, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.705.144**, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de directivo docente coordinador, en la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, nombrado (a) en propiedad por el decreto 0656 del 17 de febrero de 1994, inscrito (a) en el grado “13” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO** y **RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **82.361.205**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Informática y Telemática, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla, en reemplazo de Rubén Darío Hernández Zapata, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.705.144**, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Romeral – sede Colegio Romeral del municipio de Guarne, en reemplazo de Oswal Lewis Mosquera Armijo, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **RUBÉN DARÍO HERNANDEZ ZAPATA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **OSWAL LEWIS MOSQUERA ARMIJO**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		17/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070000956

Fecha: 12/03/2020

DEC

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.415.279**, Normalista Superior, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2019070000698 del 11 de febrero del 2019, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.437.524**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de docente de básica primaria, en la Institución Educativa La Esperanza, nombrado (a) en propiedad por la resolución 03785 del 13 de marzo del 2012, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ** y **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.415.279**, Normalista Superior, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa La Esperanza, en reemplazo de Edna Luz López Gómez, quien pasa al Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **EDNA LUZ LOPEZ**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.437.524**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte – Nivel Básica, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, en reemplazo de Gladys Maria Peñafields Gutiérrez, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **GLADYS MARIA PEÑAFIELDS GUTIERREZ**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitario		17-02-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2020070000957

Fecha: 12/03/2020

DEC

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.614.107**, Politólogo, Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, nombrado (a) en propiedad por el decreto 2019070001312 del 11 de marzo del 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **WILANDER CULMA ESTEVEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.041.122**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa San Cristóbal, nombrado (a) en propiedad por la resolución 04788 del 11 de abril del 2012, inscrito (a) en el Grado 2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN** y **WILANDER CULMA ESTEVEZ** reúnen los requisitos, y se suscribió el convenio interadministrativo de permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **WILANDER CULMA ESTEVEZ**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.614.107**, Politólogo, Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa San Cristóbal, en reemplazo de Wilander Culma Estevez, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **WILANDER CULMA ESTEVEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **80.041.122**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, en calidad de docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, inscrito (a) en el Grado 2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, en reemplazo de Cristian Zuluaga Castrillón, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **WILANDER CULMA ESTEVEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **WILANDER CULMA ESTEVEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

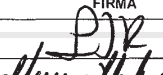
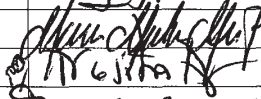
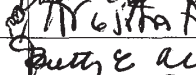


**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **CRISTIAN ZULUAGA CASTRILLÓN**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) docentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		19/01/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		17/02/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		15/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000958

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se vincula temporalmente unos Tutores del Sector Privado al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- \* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- \* El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- \* La Educadora relacionada a continuación superó de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Tales cargos que deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión se servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

\* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2019070006955 del 18 de diciembre de 2019, por el cual se adopta la planta de cargos Docente de carácter temporal o transitorio de 237 cargos de docentes de aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

\* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores de apoyo en las sedes que asigne el Programa, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación *legal*.

\* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario **Vincular Temporalmente a unos Docentes del Sector Privado** al Servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular Temporalmente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores del **Sector Privado** al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE TUTOR 2020 temporal	CEQUILA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE	COODIGO DANE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BASE	COODIGO DANE - INST. EDUC. BASE	MUNICIPIO	Directivo que evalua
CRICERIA LEUDO PALACIOS	54.259.445	Licenciada en Idiomas	C. E. R. BEBARAMENO	205475000154	Murindó	I. E. MURINDO	105475000125	Murindó	
			C. E. R. CAMPO ALEGRE	205475000251					
			C. E. R. EL CANAL	205475000456					
			C. E. R. TURRIQUITADO	205475000235					
			LICEO MURINDO	105475000125					
LUZ ANIRIS MELENDEZ IBARGOEN	1.045.423.039	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	C. E. R. LA PIPOLA	205790000936	Tarazá	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000251	Tarazá	X
			C. E. R. TAMACO	205790001096					
			C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000251					
			C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	205790000243					
			C.E.R. LAS ACACIAS	205790000693					
ALBAN JOEL VELEZ ZAPATA	1.045.136.874	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	C.E.R.I PABLOS MUERA	205895002047	Zaragoza	C.E.R.I PABLOS MUERA	205895002047	Zaragoza	X
			ERI EL PARAMO	205895800075					
			ERI SAN ANTONIO 2	205895800083					
GREGORIO ALBERTO SIERRA COLEYS	3.674.233	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática	C.E.R SAN ANTONIO	205895001474	Zaragoza	C.E.R SAN ANTONIO	205895001474	Zaragoza	X
			E R I EL RETIRO	205895001784					
			E R I NUEVA ILUSION	205895002055					
			E R LA CLARITA	405895000043					
			E R LA PORQUERA	205895000702					
FLORIDES PALACIOS PALACIOS	26.260.466	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	E R EL CINCO	205790000316	Tarazá	I. E. LA INMACULADA	205790000235	Tarazá	
			E R EL NUEVE	205790000227					
			I.E. LA INMACULADA	205790000235					
EDISON TABOROA SIERRA	70.581.951	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero	C. E. R. LAS NIEVES	205361000596	Ituango	I. E. R. BADILLO	205361002041	Ituango	X
			C. E. R. MANZANARES	205361002289			205361002041		
			C.E.R BIRRI BIRRI	205361001941			205361002041		
			C.E.R LA RICA	205361001975			205361002041		
			I. E. R. BADILLO	205361002041			205361002041		
FREN FERNANDO ARIAS CASTILLO	98.652.170	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	E U DIVINO NIÑO	205495000738	Nechí	I. E. NECHI	105495000024	Nechí	No focaliza sede principal
			E U NECHI	105495000130					
			E U SAN NICOLAS	105495000393					
			E U SANTA LUCIA	105495000687					



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se informa a los docentes nombrados en el presente acto se desempeñarán como Docente Tutor y la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicho nombramiento en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez terminado el nombramiento temporal deberá presentar ante el Superior Inmediato del establecimiento sede un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes que se nombran en el presente acto, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		19/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03-12-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez, Auxiliar Administrativa		07-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000959

Fecha: 12/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes Y Administrativos Para La Prestación Del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados Del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

\* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

\* El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.

\* Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.

\* Por oficio Radicado No. 2019010470951 del 5 de diciembre de 2019, radicado No. 2019-EE-191384 del 28 de noviembre de 2019, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 237 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante Decreto 2019070006955 del 18 de Diciembre de 2019, por el cual se adopta la planta de cargos de docentes de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2020; para un total de 237 cargos, Docentes de Aula.

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

\* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

\* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

No	DOCENTE TUTOR 2020	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE	CODIGO DANE DE LA SEDE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BASE	CODIGO DANE - INST. EDUC. BASE	MUNICIPIO	Directivo que Evalúa
1	HARLINTON MOSQUERA TORRES	82.361.184	E R CHILONA CENTRAL	205895000842	Zaragoza	I.E.R. SIMON BOLIVAR	205895000320	Zaragoza	X
			E R T JALA - JALA	205895001601					
			E R T LA DIEZ Y OCHO	205895001849					
			E R QUEBRADA DE PATO ARRIBA	205895000397					
			I.E.R. SIMON BOLIVAR	205895000320					
2	BERNARDINA DE JESUS PEREZ FABRA	50.640.043	C. E. R. LA PALMERA	205790000774	Tarazá	I.E.R. LA CAUCANA	205790001088	Tarazá	X
			I. E. R. LA CAUCANA	205790001088					
			I.E.R. EL GUAIMARO	205790000448					
			I.E.R. LA ESPERANZA	205790000642					
3	DIANA PATRICIA SARMIENTO ZAPATA	43.709.973	E U AGUSTIN GARCIA	105237000044	Donmatías	I.E. DONMATIAS	105237000150	Donmatías	I.E. Donmatías
			E U LUIS LOPEZ DE MESA	105237000052					
4	ELDY FANERY DAVID HERNANDEZ	1.035.580.127	I. E. R. LOS LLANOS	205543000206	Peque	I.E.R. LOS LLANOS	205543000206	Peque	X
			C. E. R. JUAN IGNACIO TAMAYO	205543000036					
			C. E. R. LA GUADUA	205543000494					
			C. E. R. SAN PABLO	205543000109					
			I. E. R. LOMA DEL SAUCE	205543000460					



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE TUTOR 2020	CEDEULA	INSTITUCION EDUCATIVA - SEDE	COODIGO DANE DE LA SEDE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BASE	COODIGO DANE - INST. EDUC. BASE	MUNICIPIO	Directivo que Evalúa
5	EUD EXNEYDER FLOREZ RICARDO	1.038.117.403	C. E. R. EL SALTILLO	205895001709	Zaragoza	C.E.R. EL SALTILLO	205895001709	Zaragoza	X
6	TATIANA GUERRERO AVILES	63.473.879	C. E. R. CIENAGA	205893000799	Yondó (Casabe)	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000306	Yondó(Casabe)	X
			C. E. R. SANTA CLARA	205893000942					
			I. E. R. ALTO CIMITARRA	205893001523					
			I. E. R. SAN LUIS BELTRAN	205893000446					
			I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000306					
7	CLAUDITH ESTELLA TEHERAN PEREZ	1.102.846.657	I.E.R. MONTENEGRO	205790000332	Tarazá	I.E.R. MONTENEGRO	205790000332	Tarazá	X
8	ALEXIS DE JESUS LOPEZ VANEGAS	98.655.156	E U ANGEL AMABLE ARROYAVE	105790000192	Tarazá	I. E. RAFAEL NUÑEZ	105790000184	Tarazá	X
			LICED RAFAEL NUÑEZ	105790000184					
9	IVAN MONTOYA QUINTO	1.077.420.011	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	105895000091	Zaragoza	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	105895000091	Zaragoza	X
			E U I SAN GREGORIO	105895001691					
10	LILIANA PATRICIA RAMOS GÓEZ	50.945.362	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	105895001119	Zaragoza	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	105895001119	Zaragoza	X
11	EVER NIVALDO CALLE BETIN	78.740.586	COLEGIO LAS DELICIAS	105250000339	El Bagre	I.E. LAS DELICIAS	105250000339	El Bagre	X
			E U I LA VEGA	105250001262					
12	LUDYS TATIANA MURILLO BENITEZ	1.003.915.070	C. E. R. POPALES	405495000044	Nechí	I. E. COLORADO	205495000053	Nechí	X
			COLEGIO COLORADO	205495000053					
			E R CAÑO PESCAADO	205495000479					
			E R I LONDRES	205495000533					
			E R LA INMACULADA	205495000461					
13	WALTER ANDRES DE LA OSSA RUIZ	7.368.239	E R CHILONA ABAJO	205895000991	Zaragoza	I.E.R. LA PAJUJILA	205895001075	Zaragoza	X
			E R I PUENTE ANGOSTURA	205895001971					
			E R I QUEBRADONA #1	405895001449					
			E R LA MATORANA	205895001261					
			I.E.R. LA PAJUJILA	205895001075					
14	LINA MARCELA CHAVERRA ANAYA	1.045.499.630	I. E. R CUTURU	205154000977	Caucasia	I.E.R. CUTURU	205154000977	Caucasia	X
15	MARIO RAFAEL ARRIETA CARDOZO	1.038.095.821	E U LA MISERICORDIA	105154000751	Caucasia	I. E. LA MISERICORDIA	105154000751	Caucasia	X
			E U I SAN RAFAEL	105154001812					
16	MARTHA PATRICIA URIBE GUERRA	1.038.098.722	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001922	Caucasia	I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA	205154001922	Caucasia	X
			E R LAS PARCELAS	205154001485					
17	HECTOR RICARDO WILCHES ALVAREZ	1.038.107.279	C. E. R. PUERTO GAITAN	405495000087	Nechí	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	205495000312	Nechí	X
			COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	205495000312					
			E R I BLASIAL	205495000341					
			E R I QUEBRADA CIENAGA BLASIAL	205495000754					
18	LUZ MERY PIEDRAHITA MUÑOZ	22.810.444	E U I EL PORVENIR	105250001289	El Bagre	I. E. 20 DE JUNIO	105250000975	El Bagre	I.E. 20 de Junio
			E U I EL PROGRESO	105250000941					
			E.R. LOS COMBATIDOS	205250000287					
19	LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO	35.697.591	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	205495000096	Nechí	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	205495000096	Nechí	X
			C. E. R. FRAGUA ABAJO	205495000657					
			C. E. R. LAS FLORES	205495000185					
			C. E. R. SAN PABLO ARRIBA	205495000100					
			C. E. R. TRINIDAD ABAJO	205495000223					
20	MAURICIO DE JESUS CARVALLO SILVA	70.581.555	C. E. R. EL CARDAL	205361000561	Ituango	C.E.R. PATRICIO SUCEROQUIA	205361000201	Ituango	X
			C. E. R. LA CRISTALINA	205361000525					
			C. E. R. LA PALIZADA	205361000871					
			C. E. R. PATRICIO SUCEROQUIA	205361000201					
			C. E. R. SAN JUANILLO	205361000464					
21	JOHN JAIRO MACIAS MORRA	70.580.410	E U ANTONIO J. ARAQUE	105361000451	Ituango	I. E. PEDRO NEL OSPINA	105361000443	Ituango	I.E. Pedro Nel Ospina
			E U EMILIANA PEREZ	105361000273					
			E U JUAN XXIII	105361000087					
			I. E. R. PID X	205361000057					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

22	WILLIAN DARIO MUÑOZ ZABALA	70.579.704	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	205361001924	Ituango	C.E.R. INDIGENISTA SAN MATIAS	205361001924	Ituango	X
23	LUZ LEIDY DURANGO ARRIETA	50.928.725	COLEGIO PUERTO LOPEZ	205250001739	El Bagre	I. E. R. PUERTO LOPEZ	205250001739	El Bagre	X
			E R I BOCAS DE LAS NEGRAS	205250001704					
			E R I NEGRAS INTERMEDIAS	205250000864					
			E R LAS NEGRITAS	205250000376					

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes acompañadas, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

**ARTICULO SEPTIMO:** El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO NOVENO:** El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020), a las personas que a continuación se indican:

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
JOHN JAIRO CASTAÑEDA OROZCO	98.610.457	Licenciado en educación infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Simón Bolívar, sede Simón Bolívar	Zaragoza	8950070-008	Harlinton Mosquera Torres, a quien se le concedió Comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
ONEDYS DE JESÚS QUINONES PÉREZ	26.228.094	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Montenegro, Institución Educativa Montenegro	Tarazá	0939500-N07	Bernardina de Jesús Pérez Fabra, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria	Todas
MARÍA ANGÉLICA MIRA REYES	1.017.214.196	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Donmatías, sede Escuela Urbana Agustín García	Donmatías	2374060-074	Diana Patricia Sarmiento Zapata, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria	Todas
DIANA MARCELA CADAVID POSSO	1.006.202.572	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural Las Faldas	Peque	1185500-001	Eldy Fanery David Hernández, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria	Todas
WINLLERMAN ANDRÉS CORREA LOPERA	3.663.685	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural El Saltillo, sede Centro Educativo Rural El Saltillo	Zaragoza	8950020-003	Elio Exneyder Flórez Ricardo, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
ANGÉLICA PAOLA GODOY BUENO	37.578.538	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Luis Eduardo Díaz	Yondó	0438500-074	Tatiana Guerrero Avilés, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria	Todas
ZAIDITH DEL CARMEN TORREGROZA VERGARA	34.944.830	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	Institución Educativa Rural Montenegro, Institución Educativa Rural Montenegro	Tarazá	0939500-011	Claudith Estela Teherán Pérez, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria	Todas
SORAIDA EMILSE RUIZ	21.592.440	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rafael Núñez, sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave	Tarazá	7900030-034	Alexis De Jesús López Vanegas, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
CRUZ ENILDA SANTOS OREJUELA	1.077.438.197	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave	Zaragoza	8950040-011	Iván Montoya Quinto, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de aula	Matemáticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
DANIELA SANCHEZ RAMOS	1.003.290.716	Normalista Superior	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo, sede Institución Educativa Luis Fernando Restrepo	Zaragoza	8950060-024	Liliana Patricia Ramos Goetz, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria	Todas
LUZ NELLY MIRANDA NUÑEZ	33.202.136	Licenciada en Administración Educativa-Especialista en Educación Ambiental	Institución Educativa Las Delicias, sede Colegio Las Delicias	El Bagre	2500030-032	Ever Nivaldo Calle Betin, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
DUMIR ALFONSO CARLDERON FERNANDEZ	1.038.437.823	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Centro Educativo Rural San Pedro Medio	Nechi	0549501-N01	Ludys Tatiana Murillo Benitez, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria	Todas
LUZ DARY RENTERIA SERNA	22.239.388	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa La Pajulla, sede Escuela Rural Rio Viejo	Zaragoza	8950010-007	Walter Andrés De La Ossa Ruiz, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
DELIA DE JESÚS GUERRA CASTAÑO	50.897.514	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca	Caucasia	0932000-027	Mario Rafael Arrieta Cardozo, quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
SOTO AYALLA JUAN CAMILO	78.031.941	Licenciado en Español y Literatura	Institución Educativa Cururú, sede Institución Educativa Rural Cuturú	Caucasia	0931500-N18	Lina Marcela Chaverra Anaya, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria	Todas
GINA MARIA MONTOYA MONSALVE	1.038.095.608	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Margento, sede Institución Educativa Rural Integrada Villa del Socorro	Caucasia	1540080-040	MARTHA PATRICIA URIBE GUERRA, a quien se le concede comisión como Tutora	Docente de Básica Primaria	Todas
INGRIS VILLEGAS BARROSO	1.038.438.999	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, sede Colegio Jorge Eliecer Gaitán	Nechi	4950040-008	Héctor Ricardo Wilches Alvarez, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
MILDRED YESENIA HENRIQUEZ BANQUET	43.889.439	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Centro Educativo Rural Maria del Mar	Nechi	0549501-058	Luz Johanna Murillo Murillo, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
HASSY ONDRESSA MORALES VILLA	1.022.033.810	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural Antonio Nariño	Ituango	0872000-001	Mauricio de Jesús Carvajal Silva, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
ARLEY DE JESUS ALVAREZ VÉLEZ	1.037.264.063	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina	Ituango	3614100-104	John Jairo Macías Mora, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de aula	Matemáticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

<b>SULLY MORENO MOSQUERA</b>	<b>35.545.882</b>	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa 20 de Julio, sede Escuela Urbana Integrada El Porvenir	El Bagre	2500010-023	Luz Mery Piedrahita Muñoz, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
<b>OSCAR ANDRES URIBE ALVAREZ</b>	<b>1.037.267.544</b>	Normalista Superior	Institución Educativa Luis Maria Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural La Estrella	Ituango	0895500-001	William Dario Muñoz Zabala, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de Básica Primaria	Todas
<b>CRISTIAN RIVAS IBARGUEN</b>	<b>1.076.383.602</b>	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades- Lengua Castellana	Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio 20 de Julio	El Bagre	2500010-076	Luz Leidy Durango Arrieta, a quien se le concede comisión como Tutor	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Barrio, Subsecretaria Administrativa		12/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento humano		12/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		12/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		12-03-20
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez, Auxiliar Administrativa		12/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---